


RÉCIBIDO HOY 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 SIENDO LAS 05:15 P.M.

  
MARIA ALBA MEJIA RINCON

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 23: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 75 DE 2006 QUE CREA LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ACUERDO 41 DE 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS N° 12 DE 2007 Y N° 69 DE 2008".

SANCIONADO 04 SEP 2014

CUMPLASE

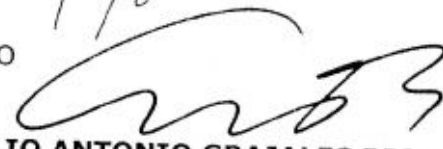
LA ALCALDESA ( E )

  
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO ( E )

  
MARIA ALBA MEJIA RINCON

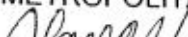
EL SECRETARIO JURIDICO


  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

LA SECRETARIA ( E ) DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 23: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 75 DE 2006 QUE CREA LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ACUERDO 41 DE 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS N° 12 DE 2007 Y N° 69 DE 2008". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014 SANCIONADO POR LA ALCALDESA EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA



ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NUMERO VEINTITRES (23) DE 2014

Por medio del cual se modifican los Acuerdos No. 75 de 2006 que crea la Estampilla Pro-cultura, Acuerdo 41 de 2012 que establece el Estatuto Tributario del Municipio de Pereira y se derogan los Acuerdos No. 12 de 2007 y No. 69 de 2008.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 313, 338 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 226 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 226. HECHO GENERADOR.** Genera la obligación de pagar la estampilla Pro-cultura:

El valor bruto de todos los contratos, incluyendo los contratos interadministrativos, con sus adiciones y modificaciones, con o sin formalidades plenas, suscritas por el Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas del orden municipal, del tipo de las directas e indirectas, tales como Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, en los cuales estos actúen como contratantes, cuando el valor del mismo sea superior a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v).


**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 229 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 229. BASE GRAVABLE.** La base gravable de la Estampilla Pro-cultura será:

Para todos los contratos, incluyendo los contratos interadministrativos, que celebre el Municipio de Pereira y todas sus entidades descentralizadas del orden municipal, la base gravable será el valor del contrato cuando el valor del mismo sea superior a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v).

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 230 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 230. TARIFA.** La Estampilla Pro-cultura se aplicará así: Un porcentaje del uno punto cinco (1.5%) del valor bruto de los contratos ya señalados y la misma tarifa para los actos que no tengan cuantía definida.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

## ACUERDO NUMERO VEINTITRES (23) DE 2014/Pág.2

**PARAGRAFO 1º:** Para efectos de este descuento se entiende por valor bruto, el valor total del contrato, sin incluir el IVA.

**PARAGRAFO 2º:** El descuento de la Estampilla Pro-cultura se efectuará en su totalidad sobre el valor bruto del contrato sin incluir el IVA, en el primer (1º) pago del respectivo contrato con o sin formalidades plenas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 231 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 231. Liquidación.** La liquidación de la estampilla estará en cabeza de las respectivas entidades encargadas de la administración del hecho sujeto del gravamen y el valor liquidado se obtendrá de aplicar el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato y la respectiva adición si la hubiere, sin incluir el valor del impuesto a las ventas - IVA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo 233 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 233. Procedimiento del Recaudo.** Las tesorerías de las entidades descentralizadas y del Municipio de Pereira consignaran lo recaudado por concepto de Estampilla Pro-cultura en una cuenta especial denominada Estampilla Pro-cultura de Pereira a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente al vencimiento de cada mes.

**Parágrafo 1:** Cuando la fecha límite de traslado coincida con un día no laborable, el traslado deberá efectuarse a más tardar, el primer día hábil siguiente.


**Parágrafo 2:** El valor de la estampilla se determinará en pesos enteros, esto es, en la liquidación de fracciones de pesos se procederá así: Si la fracción supera los cincuenta centavos se aproxima al peso superior y en caso de ser menos se aproxima al peso anterior.

**Parágrafo 3:** La Dirección Financiera o quien haga sus veces del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo como entidad ejecutora, podrá solicitar a las entidades responsables del recaudo, la información pertinente para verificar la aplicación de los descuentos respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el artículo 234 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 234. Exclusiones.** Quedan excluidos del pago de la estampilla Pro-cultura:

Los convenios interadministrativos, los contratos de empréstito, los contratos de seguros, los contratos de arrendamiento, los contratos de gestión, los contratos de

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NUMERO VEINTITRES (23) DE 2014/Pág.3**

**ARTICULO SEPTIMO:** Modificar el artículo 235 del Acuerdo No. 41 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 235: De las obligaciones.** Los funcionarios responsables que deban efectuar los descuentos y traslados por concepto de Estampilla Pro-cultura, y omitan su obligación, serán objeto de las sanciones disciplinarias contempladas en las normas legales vigentes, para lo cual la Contraloría Municipal de Pereira velará por su estricto cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Modificar el artículo 9º del Acuerdo 75 de 2006, el cual quedará así:

**Artículo 9. Destinación.** El monto recaudado por concepto de Estampilla Pro-cultura, deberá tener como destinación específica de conformidad con la legislación vigente, los siguientes porcentajes:

- 10% para la seguridad social del creador y gestor cultural.
- 20% con destino al fondo pensional de la entidad destinataria de dichos recaudos (Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo); en caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinara al pasivo pensional del Municipio de Pereira.
- 10% para el fortalecimiento y desarrollo de los programas y servicios de la Biblioteca Pública
- El porcentaje restante se destinará en concordancia con los planes de desarrollo y cultura nacionales y locales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el artículo 10º del Acuerdo No. 75 de 2006, el cual quedará así:

**Artículo 10.** Se autoriza al Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo para definir el diseño de la estampilla, el cual puede ser a través de medio mecánico y se adherirá sobre el documento soporte donde se efectúe el descuento.

**Parágrafo - PRUEBA DE PAGO.** Para los efectos de acreditar el pago de la estampilla, bastará con efectuar el descuento correspondiente en la orden de pago, sin que sea necesario adherir la estampilla física al documento de que se trate.

**ARTICULO DECIMO:** Todos los demás contenidos en el Acuerdo No. 75 de 2006 y 41 de 2012, que no hubiesen sido modificados mediante el presente Acuerdo continúan vigentes y aplicables.

ACUERDO


VERSIÓN: 2

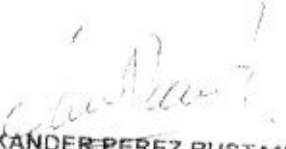
APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO VEINTITRES (23) DE 2014/Pág.4

Dado en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

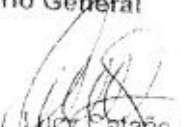
  
FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO  
Presidente

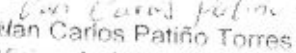
  
ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE  
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 36 de 2014, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Agosto 25/14, Segundo Debate: Agosto 29/14. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Samir Arley Palacio Bedoya.

Pereira, agosto 29 de 2014

  
ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE  
Secretario General

  
Elaboró: Lucy Cataño Marulanda  
Secretaría General

  
Revisó: Juan Carlos Patiño Torres  
Oficina Jurídica